



Clase de proceso	FILIACION NATURAL
Demandante	Diana Méndez en representación de Charly Danilo Méndez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Galo Méndez Velásquez (q.e.p.d)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00159 00
Asunto	Tener notificada por conducta concluyente y otros
Fecha de la providencia	Primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Téngase a la demandada YURLANY MENDEZ RODRIGUEZ notificada por conducta concluyente (art. 301 CGP), conforme al memorial presentado (05MEMORIALNOTIFICACION), previo a decidir lo que en derecho corresponda, requerir a la parte actora, allegue documentos por medio de los cuales surtió notificación a YULY HANETD MENDEZ RODRIGUEZ.

Requerir a la abogada Edith Johanna Gutiérrez Guevara para que en el término de diez (10) días justifique las razones por las cuales no ha comparecido o aceptado la designación que del cargo se le hizo por Juzgado y comunicado mediante oficio No.0867 del 6 de agosto de 2020, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Igualmente infórmese que YURLANY MENDEZ RODRIGUEZ ya acudió al proceso.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 50 del 02/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria